

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 13 de 2019



EXENTO Nº 5327 / VISTOS:

ID DOC: 373924

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Exento Nº 5300 de fecha 11.12.19, que designa Alcalde Subrogante

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Sala Cuna para hijos de trabajadoras temporeras de la empresa Agrícola y Frutera Curacaví S.A.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio Nº 1119 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y la Empresa Agrícola y Frutera Curacaví S.A., R.U.T. Nº 96.503.050-6, representada por el señor Cristian Palacios Urrutia, cédula de identidad Nº 8.017.977-6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE(S)

ALCALDÍA

RÍO BUENO, diciembre 13 de 2019



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS N° 1119

En Río Bueno, a 13 de diciembre del 2019, entre la **Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde Subrogante, según consta en el Decreto Exento N° 5300 del 11 de diciembre de 2019, don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, chileno, Ingeniero Comercial, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.819.460-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **Cristian Palacios Urrutia**, Cédula de Identidad N° 8.017.977-6, en representación de la Empresa Agrícola y Frutera Curacaví S.A., R.U.T. N° 96.503.050-6, ambos con domicilio en Parcela N° 1, Contra Coronel, Río Bueno, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, tiene a su cargo una sala cuna, ubicada en Av. Los Laureles s/n, Esquina Los Ulmos en la ciudad de Río Bueno, habilitada y funcionando con la implementación y personal necesario para la atención de nuestra comunidad.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad Río Bueno, se compromete atender en la sala cuna a los hijos de las madres que laboran en la empresa AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. y que deseen enviar sus hijos a la sala cuna.

TERCERO: El horario de funcionamiento de la sala cuna será de Lunes a Viernes de 08:30 a 18:30 horas.

CUARTO : La empresa AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S. A., entregará como donación voluntaria un monto no inferior a \$100.000 (cien mil pesos) en especies, tales como material didáctico adecuado para la sala cuna y de acuerdo a las necesidades evaluadas por la Dirección de la Sala Cuna.

QUINTO : Este convenio comenzará a regir desde el 16 de Diciembre de 2019 y tendrá vigencia hasta el 13 de Marzo del 2020

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, dará aviso a la empresa AGRICOLA Y FRUTERA CURACAVI S.A. con una semana a lo menos de anticipación cualquier alteración que se produjera con el funcionamiento de la sala cuna.

Este convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor para posterior distribución de las partes.



Cristian Palacios Urrutia

Representante Empresa Agrícola y Frutera Curacaví S.A.



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE(S)